

CONVENIO DE PRÁCTICAS

Entra :

a) **La Universidad de Limoges**, denominada en adelante como "la Universidad", compuesta por los siguientes centros :

- | | |
|--|---|
| <input type="checkbox"/> Facultad de Derecho y Ciencias Económicas | <input type="checkbox"/> IUT (Escuela Universitaria de Tecnología) |
| <input type="checkbox"/> Facultad de Letras y Humanidades | <input type="checkbox"/> ENSIL (Escuela Nacional Superior de Ingenieros de Limoges) |
| <input type="checkbox"/> Facultad de Ciencias y Técnica | <input type="checkbox"/> IPAG (Escuela de Preparación para la Administración General) |
| <input type="checkbox"/> Facultad de Medicina | <input type="checkbox"/> IAE |
| <input type="checkbox"/> Facultad de Farmacia | <input type="checkbox"/> CDE |
| <input type="checkbox"/> ESPE | |

representada por la Presidente,

b) **EL ORGANISMO DE ACOGIDA**

Nombre :
Dirección :
Representado por (nombre del firmante del acuerdo) :
Cargo del representante :
Servicio en el que se realizarán las prácticas :
☎ : E-mail :
Lugar de las prácticas (si fuera diferente a la dirección del organismo) :

c) **Estudiante en prácticas :**

Apellido(s) : Nombre :
Sexo : F M
Nacido/a el :
Dirección :
☎ : E-mail :
TÍTULO DE LA FORMACIÓN O DEL PLAN DE ESTUDIOS SEGUIDO EN EL ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA SUPERIOR Y
NÚMERO DE HORAS (ANUAL O SEMESTRAL) :

d) **TEMA DE LAS PRÁCTICAS**

Fechas : Del al
Representando una **duración total** de Semanas / Meses (tachar la opción que no corresponda)
Y que corresponden a días de presencia efectiva en el organismo de acogida
Y que corresponden a horas de presencia efectiva en el organismo de acogida
Repartición en caso de presencia discontinua : número de horas a la semana o número de horas al día (tachar la opción que no corresponda)
Comentario :

e) **ACOMPANIAMIENTO DEL ESTUDIANTE EN PRÁCTICAS POR EL ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA**

Apellidos y nombre del profesor referente
Cargo (o disciplina) :
☎ : E-mail :

f) **ACOMPANIAMIENTO DEL ESTUDIANTE EN PRÁCTICAS POR EL ORGANISMO DE ACOGIDA**

Apellidos y nombre del tutor de prácticas :
Cargo :
☎ : E-mail :

g) **Seguridad social o seguro médico principal** al que contactar en caso de accidente (el del lugar del domicilio del estudiante salvo excepción) :

acuerdan que :

Artículo 1 : El presente acuerdo regula las relaciones del organismo de acogida con el establecimiento de enseñanza superior y el estudiante en prácticas.

Artículo 2 : Las prácticas de formación permiten al estudiante acceder de manera temporal a un entorno profesional en el que adquiere competencias profesionales y pone en práctica los conocimientos adquiridos durante su formación con vistas a la obtención de un título o certificación y para favorecer su inserción profesional. El estudiante en prácticas recibe una o varias misiones relacionadas con el proyecto pedagógico del establecimiento de enseñanza y aprobadas por el organismo de acogida. El programa de las prácticas es diseñado por el establecimiento y el organismo de acogida según el programa general de la formación impartida.

Actividades encomendadas :

Competencias a adquirir o desarrollar :

Artículo 3 : La presencia semanal del estudiante en prácticas en la empresa será de horas en base a tiempo completo/tiempo parcial (*tachar la opción que no corresponda*).

Si el estudiante debe estar presente en el organismo de acogida por la noche, un domingo o un día festivo, precisar los casos :

Artículo 4 : El estudiante es seguido por un profesor referente nombrado en el presente acuerdo, así como por el servicio del establecimiento encargado de las prácticas.

El tutor de las prácticas nombrado por el organismo de acogida en el presente acuerdo es responsable del seguimiento del estudiante y de la optimización de las condiciones de realización de las prácticas de acuerdo con las estipulaciones pedagógicas definidas.

El estudiante puede volver al establecimiento de enseñanza durante el periodo de prácticas para asistir a ciertas clases explícitamente requeridas por el programa o participar en reuniones; las fechas serán pertinentemente transmitidas al organismo de acogida por parte del establecimiento.

El organismo de acogida puede autorizar el desplazamiento del estudiante. Cualquier dificultad que pueda surgir en la realización o desarrollo de las prácticas, ya sea constatada por el estudiante o por el tutor de prácticas, debe ponerse en conocimiento del profesor referente y del establecimiento de enseñanza para ser resuelta cuanto antes.

MODALIDADES DE ACOMPAÑAMIENTO (visitas, citas telefónicas, etc) :

Artículo 5 : Una gratificación está prevista ? sí no

El importe de la gratificación se fija en € por hora / día / mes (*tachar las opciones que no correspondan*).

Otros beneficios acordados :

Artículo 6 : Durante el periodo de las prácticas, el estudiante permanece afiliado a su sistema de Seguridad Social anterior.

Las prácticas efectuadas en el extranjero deben ser comunicadas a la Seguridad Social antes de la partida del estudiante.

a) Para poder beneficiarse de la legislación francesa sobre la cobertura de accidentes de trabajo, las presentes prácticas deben :

- tener una duración máxima de 6 meses, prórrogas incluidas ;
- no dar lugar a ninguna remuneración susceptible de generar derechos a la protección contra accidentes laborales en el país de destino; se admite una indemnización o gratificación de un máximo de 15 % de la base máxima horaria de la Seguridad Social (vid. punto 6-e), y bajo el consentimiento de la Caja Primaria de Seguro Médico respecto a la solicitud de mantenimiento de derecho ;
- desarrollarse únicamente en el organismo signatario del presente acuerdo ;
- desarrollarse únicamente en el país extranjero citado.

Cuando no se cumplan estas condiciones, el organismo de acogida se compromete a cotizar para la protección del estudiante en prácticas y a hacer las declaraciones necesarias en caso de accidente de trabajo.

b) La declaración de los accidentes de trabajo concierne al establecimiento de enseñanza que debe ser informado por escrito en un plazo de 48 horas por el organismo de acogida.

c) La cobertura abarca los accidentes acontecidos :

- En el recinto del lugar de las prácticas y durante las horas de prácticas,
- Durante el trayecto de ida y vuelta habitual entre la residencia del estudiante en prácticas en el territorio extranjero y el lugar de las prácticas,
- En el contexto de una misión encomendada por el organismo de acogida del estudiante y obligatoriamente recogida por orden de misión, durante el trayecto para ir de su domicilio al lugar de su residencia durante las prácticas (desplazamiento al inicio de las prácticas), durante el trayecto de vuelta desde su residencia durante las prácticas a su domicilio personal.

d) En caso de que una sola condición de las previstas en el punto « 6.b » no se cumpla, el organismo de acogida se compromete por el presente acuerdo a cubrir al estudiante en prácticas contra el riesgo de accidente de trabajo, de trayecto y enfermedades profesionales así como encargarse de todas las declaraciones necesarias.

e) En cualquiera de los casos :

- Si el estudiante sufriera un accidente de trabajo durante las prácticas, el organismo de acogida debe imperativamente señalar este accidente al establecimiento de enseñanza de manera inmediata.
- Si el estudiante cumple misiones fuera del organismo de acogida o fuera del país de las prácticas, el organismo de acogida debe realizar todos los trámites necesarios para asegurarle adecuadamente.

Artículo 7 : Protección sanitaria del estudiante en el extranjero

a) Protección derivada del régimen de estudiante francés :

- para las prácticas dentro del Espacio Económico Europeo (EEE) efectuadas por nacionales de un país miembro de la Unión Europea, o de Noruega, Islandia, Liechtenstein o Suiza, o incluso de otro país (en este último caso, esta disposición no se aplica a las prácticas en Dinamarca, Noruega, Islandia, Liechtenstein o Suiza), el estudiante debe solicitar la Tarjeta Sanitaria Europea (TSE).

- para las prácticas efectuadas en Quebec por los estudiantes de nacionalidad francesa, el estudiante debe solicitar el formulario SE401Q (104 para las prácticas en empresa, 106 para las prácticas en universidad).

- en el resto de los casos, los estudiantes que incurran en gastos sanitarios en el extranjero pueden ser reembolsados por la mutua elegida como Caja de Seguridad Social de Estudiantes, una vez de vuelta y bajo presentación de los justificantes correspondientes: el reembolso se efectúa en base a las tarifas sanitarias francesas. Pueden existir diferencias importantes entre los gastos efectuados y las tarifas francesas de base de reembolso. Por eso es muy recomendable que el estudiante suscriba un seguro médico complementario específico, válido para el país de destino y el periodo de las prácticas, a través del organismo de acogida de su elección (mutua para los estudiantes, mutua de los padres, compañía privada de seguros ad hoc...) o en su caso, y después de verificar el alcance de las garantías ofertadas, ante el organismo de acogida si este proporcionara al estudiante cobertura sanitaria en virtud del derecho local (ver 7-b más abajo).

b) Protección social proporcionada por el organismo de acogida

Al marcar la casilla correspondiente, el organismo de acogida indica a continuación si proporciona cobertura sanitaria al estudiante en prácticas, en virtud del derecho local :

SÍ (esta se añade a los derechos derivados del régimen francés "estudiante", los cuales se mantienen en el extranjero).

NO (la cobertura es facilitada únicamente por los derechos derivados del régimen francés "estudiante", los cuales se mantienen en el extranjero).

En caso de no marcarse ninguna casilla, se aplica el « 7-a ».

Artículo 8 : El organismo de acogida y el estudiante declaran estar cubiertos en materia de responsabilidad civil. Para las prácticas en el extranjero o en territorios de ultramar el estudiante se compromete a suscribir un contrato de asistencia en viaje (repatriación sanitaria, asistencia jurídica...) y un contrato de seguro individual de accidentes. En caso de que el organismo de acogida ponga un vehículo a disposición del estudiante en prácticas, será su responsabilidad verificar previamente que la póliza de seguro del vehículo cubre la utilización por un estudiante. En caso de que, en el marco de las prácticas, el estudiante utilice su propio vehículo o un vehículo prestado por un tercero, lo declarará expresamente al asegurador de dicho vehículo y, en su caso, abonará la prima correspondiente.

Artículo 9 : El estudiante se somete a la disciplina y a las cláusulas del reglamento interior del organismo que le son aplicables y que son puestas en su conocimiento antes de empezar las prácticas, en especial en lo referente a los horarios y las normas de higiene y seguridad vigentes en el organismo de acogida. El establecimiento es el único que tiene potestad para decidir cualquier sanción disciplinaria. En su caso, el organismo de acogida informará al profesor referente y al establecimiento de las infracciones y, en su caso, le proporcionará los elementos constitutivos de la infracción. En caso de infracción disciplinaria particularmente grave, el organismo de acogida se reserva el derecho de poner término a las prácticas de conformidad con las disposiciones fijadas en el artículo 10 del presente acuerdo.

Artículo 10 : Para cualquier interrupción temporal de las prácticas (enfermedad, ausencia injustificada...), el organismo de acogida deberá informar al responsable del establecimiento por correo.

Cualquier interrupción de las prácticas ha de ser comunicada a las otras partes del acuerdo y al profesor referente, instaurando en su caso un proceso de validación. En caso de conformidad de las partes del acuerdo, se puede aplazar el final de las prácticas para permitir la realización de la duración total de las prácticas previstas inicialmente. El aplazamiento será objeto de un anexo al acuerdo de prácticas.

Podrá incorporarse un anexo al acuerdo en caso de prórroga de las prácticas a petición conjunta del organismo de acogida y el estudiante, dentro de la duración máxima de las prácticas fijadas por ley (6 meses). En caso de que una de las tres partes (organismo de acogida, establecimiento, estudiante) deseara interrumpir de manera definitiva las prácticas, esta deberá informar inmediatamente a las otras dos partes por escrito. Las razones argumentadas se examinarán de manera concertada. La decisión definitiva de interrupción de las prácticas se tomará únicamente tras dicha fase de concertación.

Artículo 11 : El deber de reserva es de estricto cumplimiento y es determinado por el organismo de acogida en atención a sus particularidades. El estudiante en prácticas se compromete, por lo tanto, a no utilizar bajo ninguna circunstancia las informaciones obtenidas para su publicación o comunicación a terceros sin previo consentimiento del organismo de acogida, incluido el informe de las prácticas. Este compromiso no solo será válido durante el periodo de las prácticas sino que se extenderá tras su finalización. El estudiante se compromete a no conservar, llevarse o copiar ningún documento o software, independientemente de su naturaleza, que pertenezca al organismo de acogida, salvo consentimiento de este último.

En razón de la confidencialidad de las informaciones contenidas en el informe, el organismo de acogida puede solicitar una restricción de la difusión del informe o, incluso, la retirada de ciertos elementos confidenciales. Las personas que accedan a dichas informaciones están obligadas por el secreto profesional a no divulgar las mismas.

Artículo 12 : De conformidad con el Código de Propiedad Intelectual, si el trabajo del estudiante en prácticas diera lugar a la creación de una obra protegida con derechos de autor o de propiedad industrial (software incluido), y en cuyo caso, el organismo de acogida deseara utilizarla y el estudiante en prácticas estuviera de acuerdo, este último (el autor) y el organismo de acogida deberán suscribir un contrato.

En el contrato deberá precisarse el alcance de los derechos cedidos, una posible exclusividad, la finalidad, los soportes utilizados y la duración de la cesión así como, en su caso, el importe de la remuneración debida al estudiante en concepto de dicha cesión. Esta cláusula se aplica independientemente del estatuto del organismo de acogida.

Artículo 13 :

a) Al término de las prácticas, el organismo de acogida entregará al estudiante un certificado, cuyo modelo se incluye como anexo, mencionando al menos la duración efectiva de las prácticas y, en su caso, la cuantía de la gratificación percibida. El estudiante deberá presentar este certificado en caso de que solicite la apertura de derechos al régimen general del seguro de pensiones previsto en el art. L.351-17 del Código de la Seguridad Social.

CERTIFICADO DE PRÁCTICAS

a entregar al estudiante al finalizar las prácticas

ORGANISMO DE ACOGIDA

Nombre o Denominación social :

Dirección :

☎ : E-mail :

Certifica que

EL ESTUDIANTE

Apellidos : Nombre : Sexo : F M Nacido/a el : / /

Dirección :

☎ : E-mail :

QUE CURSA (nombre de la formación o del plan de enseñanza superior seguido por el o la estudiante) :

EN (nombre del establecimiento de enseñanza superior o del organismo de formación) :

ha realizado unas prácticas previstas en el marco de sus estudios

DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS

Fechas de inicio y de fin de las prácticas : **Del** / / **Al** / /

Representan una **duración total** de (Nº de Meses / Nº de Semanas) (tachar la mención inútil)

La duración total de las prácticas se computa teniendo en cuenta la presencia efectiva del estudiante en el organismo, sin perjuicio del derecho a las ausencias previstas en el artículo L.124-13 del Código de la Educación (art. L.124-18 del Código de la Educación). Cada periodo de como mínimo 7 horas de presencia, consecutivas o no, equivale a un día de prácticas y cada periodo de como mínimo 22 días de presencia, consecutivos o no, es considerado como equivalente a un mes.

CUANTÍA DE LA GRATIFICACIÓN PAGADA AL ESTUDIANTE

El estudiante ha recibido una gratificación de prácticas de una **cuantía total** de €

El certificado de prácticas es indispensable para que, previo pago de una cotización, se pueda tener en cuenta las prácticas en los derechos a la jubilación. La legislación sobre jubilaciones (Ley nº 2014-40 de 20 de enero de 2014) otorga a los estudiantes cuyas prácticas han sido objeto de gratificación la posibilidad de validarlas, con un máximo de dos trimestres, a condición de pagar una cotización. El estudiante debe hacer la solicitud en los dos años siguientes a la finalización de las prácticas debiendo presentar obligatoriamente el certificado de prácticas indicando la duración total de las mismas y la cuantía total de la gratificación percibida. Solicitar información exacta sobre la cotización a abonar y el procedimiento a seguir a la Seguridad Social (Código de la Seguridad social art. L.351-17 -Código de la Educación art.D.124-9).

HECHO EN EL

Nombre, cargo y firma del representante del organismo de acogida